



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



USHUAIA, 14 ENE 2014

VISTO: El expediente Letra TCP – PR N° 231/2013, caratulado: S/FERIA ANUAL 2013 y Nota N° 31/14 Letra T.C.P. V.A. de fecha 09 de Enero de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dictado Resolución Plenaria N° 226/13, por la cuál se establece el período de Feria Anual – Año 2013 a partir del día 16 de Diciembre de 2013 y hasta el día 31 de Enero de 2014, ambas fechas inclusive, disponiendo además que el servicio de feria, deberá cubrirse con un mínimo de 25% de personal del área respectiva, como así también, que dicha pauta mínima de personal, deberá mantenerse en todo el período en el cual corresponde autorizar el goce de las licencias anuales comprendido entre el 30 de Septiembre de 2013 y hasta el 02 de Mayo de 2014.

Que mediante Nota N° 31/14 Letra T.C.P. V.A. de fecha 09 de Enero de 2014 la agente María Victoria CABALLERO, Legajo N° 113, solicita autorización para el goce de la Licencia Anual Ordinaria Año 2013, a partir del 27/01/2014 al 16/02/2014, ambas fechas inclusive,

Que ha tomado intervención el Sr. Vocal de Auditoria C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, autorizando lo solicitado.

Que por lo expuesto corresponde autorizar a la agente de mención, el goce de la 1° fracción de la Licencia Anual Ordinaria Año 2013, en la fecha solicitada, quedándole pendiente de usufructo DIECINUEVE (19) días.

Que es atribución del suscripto, ejercer la superintendencia sobre el personal, según lo establece el Art. 15°, inc. f) de la Ley Provincial N° 50 y modificatorias y el Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N° 152/2009.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.-Autorizar el usufructo de la 1° fracción de Licencia Anual Ordinaria Año 2013 a la agente María Victoria CABALLERO, Legajo N° 113, a partir del día 27/01/2014 y hasta el día 16/02/2014, ambas fechas inclusive,

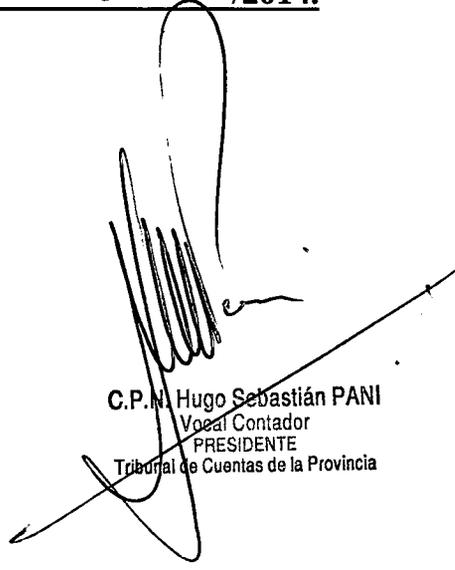
“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

quedándole pendiente de usufructo DIECINUEVE (19) días. Ello de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Registrar, notificar a la agente. Dar intervención a la Dirección de Administración. Comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 031 /2014.

T.C.P.
Confeccionó
MS
Controló
Controló



C.P.M. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia